Firmado digitalmente por SANCHEZ MORENO ALI MARTIN FIR 16661890 hard
Unidad: DIRECCION - UGEL CHICLAYO
Cargo: DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso:18/12/2024 - 09:32:30
Id seguridad: 18797633

Chiclayo 18 diciembre 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 008178-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515572479 - 3]

VISTO,

El INFORME 000276-2023-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-JLMA [515572479-2] (23 folios), OFICIO N° 001582-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CH-ARH-PCLS [515572479-1]; la Resolución Judicial número TRECE y demás documentos que se adjuntan como antecedentes de la presente Resolución;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente con registro 515572479-0 de fecha 21 de noviembre del 2024, el administrado **MANUEL SEGURA VASQUEZ,** solicita se ejecute la Resolución DIECISIETE del 1er Juzgado Constitucional de Chiclayo y se emita la resolución administrativa, reconociendo los costos procesales;

Que, el Tercer Juzgado Civil de Chiclayo, mediante Resolución número **CINCO** de fecha tres de agosto del dos mil dieciocho, en el Expediente Judicial N° 00095-2017-CI-03, dicta **SENTENCIA**: Declarando **FUNDADA** la demanda de **proceso de cumplimiento** presentada por **MANUEL SEGURA VÁSQUEZ** contra la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE CHICLAYO**, representada por su Director Darío Balcázar Quintana, la GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN DE LAMBAYEQUE, representada por Ulises Wilberto Guevara Paico y la PROCURADURÍA PÚBLICA REGIONAL DE LAMBAYEQUE. En consecuencia **ORDENO** que las demandadas cumplan con lo dispuesto en la Resolución de Directoral Nº 03887-2016-GR.LAMB/GRED/UGEL.CHIC de fecha treinta de noviembre del dos mil dieciséis y cumpla con **DISPONER** el pago por la suma de cuarenta y nueve mil quinientos treinta soles con ochenta céntimos por concepto que le corresponde como servidor administrativo de la unidad estatal demandada, debiendo descontarse los pagos parciales efectuados a los mismos, si los hubiera; **CUMPLA** con el pago de los intereses legales hasta la fecha del pago efectivo. En caso de incumplimiento corresponderá formular denuncia contra los demandados por el delito de desobediencia a la autoridad; sin perjuicio de recurrir a las demás medidas coercitivas que señala el artículo veintidós y cincuenta y nueve del Código Procesal Constitucional. **IMPONER** a la demandada la obligación de pagar los costos del proceso a favor del demandante;

Que, la Segunda Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, mediante Resolución número **OCHO** de fecha diecinueve de octubre del dos mil dieciocho, en el Expediente Judicial N° 00095-2017-CI-03, **RESUELVE: CONFIRMAR** la RESOLUCIÓN NÚMERO CINCO [SENTENCIA] de fecha tres de agosto del año dos mil dieciocho, mediante la cual se declaró fundada la demanda de proceso de cumplimiento presentada por **Manuel Segura Vásquez** contra la Unidad de Gestión Educativa de Chiclayo, Gerencia Regional de Educación de Lambayeque y la Procuraduría Pública Regional de Lambayeque;

Que, el Sexto Juzgado Civil de Chiclayo, mediante Resolución número **TRECE**, de fecha nueve de marzo del dos mil veintidós, en el Expediente Judicial N° 00095-2017-CI-03, **RESUELVE: 1] REQUIERASE** a la demandada **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA DE CHICLAYO, GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN LAMBAYEQUE y PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL**, para que dentro del plazo de **QUINCE DÍAS** cumpla con lo dispuesto en la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0387-2016-GR.LAMB/GRED/UGEL.CHIC, de fecha treinta de noviembre de dos mil dieciséis y cumpla con pagarle al demandante **MANUEL SEGURA VASQUEZ** la cantidad de **CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA SOLES CON OCHENTA CÉNTIMOS (S/. 49.530.80)**, más intereses legales, bajo apercibimiento de multa compulsiva y progresiva, empezando por una URP en caso de incumplimiento. Para tal fin notifíquese la presente en su domicilio real, procesal y casilla electrónica. **2] REQUERIR** a la demandada **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA DE CHICLAYO, GERENCIA REGIONAL DE EDUCACIÓN LAMBAYEQUE y PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL,** para que dentro del plazo de DIEZ DÍAS cumplan con emitir la resolución administrativa en la cual se reconozca los intereses legales adeudados al accionante bajo apercibimiento de remitirse los autos al área de liquidaciones en caso de incumplimiento. **3] REGULAR** los costos procesales a favor de la parte demandante en la cantidad de S/. 2.500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles), más el 5% a favor del Ilustre Colegios de Abogados de

RESOLUCION DIRECTORAL N° 008178-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515572479 - 3]

Lambayeque **REQUIERASE** a la parte demandada que en el plazo de **CINCO DIAS** cumpla con cancelarlos, así como el cinco por ciento del indicado monto a favor del Ilustre Colegio de Abogados del Distrito Judicial de Lambayeque, bajo apercibimiento de multa compulsiva y progresiva en caso de incumplimiento;

Que, con Resolución Directoral N° 003258-2023-GR.LAMB/GRED/UGEL.CHIC [4361204-5] de fecha 25 de marzo del 2023, **SE RESUELVE: ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO** a las Resoluciones Judiciales número CINCO, OCHO y TRECE de fechas tres de agosto del dos mil dieciocho, diecinueve de octubre del dos mil dieciocho y nueve de marzo del dos mil veintidós, resueltas por el Órgano Jurisdiccional, en el Expediente Judicial N° 0095-2017-0-1706-JR-CI-03, a favor de **SEGURA VÁSQUEZ MANUEL,** sobre pago de devengados e intereses legales del D.U. N° 088-2001-PCM, mediante proceso de cumplimiento. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo de Deudas Sociales del MEF, los devengados e intereses legales por concepto del D.U. N° 088-2001-PCM, y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70º, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales y la Ley N° 30137 “Ley que establece criterios de priorización para la atención de Sentencias Judiciales” y su Reglamento D.S. N°001-2014-JUS, de acuerdo al detalle siguiente: APELLIDOS Y NOMBRES: **SEGURA VÁSQUEZ MANUEL;** DNI: **16643539**; EXPEDIENTE JUDICIAL N°: **0095-2017-CI-03** CONCEPTO: **D.U. Nº 088-2001**, DEVENGADOS: **S/.49,530.80**, INTERESES LEGALES: **S/.19,980.98;** DEUDA TOTAL: **S/. 69,511.78;**

Que, mediante OFICIO N° 001582-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515572479-1] de fecha 21 de noviembre de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, remite el expediente del administrado **MANUEL SEGURA VÁSQUEZ**, al Área de Recursos Humanos, a fin que se **ORDENE A QUIEN CORRESPONDA EL CUMPLIMIENTO URGENTE Y OBLIGATORIO** a dicho mandato judicial, respecto al pago de los **COSTOS PROCESALES** toda vez que se trata de una sentencia en calidad de cosa juzgada a favor del demandante;

Estando a lo actuado por la Oficina de Recursos Humanos, a lo visado por la Dirección de Gestión Institucional, Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración; y,

Que, en uso de las facultades conferidas por el D.S. Nº 011-2012-ED, Ley Nº 28044 Ley General de Educación, y de conformidad con el TUO de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional Nº 05-2018-GR.LAMB/CR que aprueba la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional Nº 011-2011-GR.LAMB/CR que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR CUMPLIMIENTO, a la Resolución Judicial número TRECE de fecha nueve de marzo del dos mil veintidós, resuelto por el Órgano Jurisdiccional, en el Expediente Judicial N° 0095-2017-0-1706-JR-CI-03, a favor de **SEGURA VÁSQUEZ MANUEL,** sobre pago de COSTOS PROCESALES.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica realice las acciones correspondientes, para que se incluya en el Aplicativo de Deudas Sociales del MEF, el importe por concepto de Costos Procesales, y se abone de acuerdo a lo que estipula la Ley Nº 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto en su Artículo 70º, numeral 70.1 y 70.4, para el pago de sentencias judiciales, de acuerdo al detalle siguiente:

RESOLUCION DIRECTORAL N° 008178-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515572479 - 3]

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	EXPEDIENTE JUDICIAL	CONCEPTO	DEUDA TOTAL
SEGURA VÁSQUEZ MANUEL	16643539	0095-2017-CI-03	**COSTOS PROCESALES**	**S/. 2,500.00**

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, que el monto de los devengados generado por la presente resolución, se efectuará de acuerdo a lo dispuesto por la Ley N°30137 “Ley que establece criterios de priorización para la atención, sobre Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada”, sus modificatorias y su Reglamento D.S. N° 001-2014-JUS, los mismos que son priorizados por la Comisión Permanente de deuda social del Gobierno Regional de Lambayeque y aprobados mediante Decreto Supremo que disponen la transferencia presupuestal y anexan los listados de los beneficiarios priorizados.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, que la Oficina de Asesoría Jurídica de la UGEL Chiclayo, de cuenta al Juzgado correspondiente, la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente, de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, por efectos de transferencias autorizadas por el MEF, para el pago de Sentencias Judiciales en calidad de cosa juzgada.

ARTÍCULO SEXTO - NOTIFICAR, de acuerdo a ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente
ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO
Fecha y hora de proceso: 18/12/2024 - 09:32:30

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/

VoBo electrónico de:

- AREA DE RECURSOS HUMANOS
  CELIA LUZ PERALTA LALOPU
  COORDINADOR DE RECURSOS HUMANOS
  12-12-2024 / 16:43:12
- DIRECCION DE GESTION INSTITUCIONAL
  PRESBITERO RAFAEL GUIVAR
  DIRECTOR DE GESTIÓN INSTITUCIONAL
  12-12-2024 / 16:56:02
- OFICINA DE ADMINISTRACION
  JOSE LUIS ARRIOLA NAVARRETE
  JEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACIÓN - UGEL CHICLAYO
  13-12-2024 / 08:13:56
- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
  LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
  JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
  13-12-2024 / 11:27:19